CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

CONVENIO DE ASOCIACIÒN	CA-157-2026
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
ESAL	CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA)
NIT. No.	Nº 900.516720-5
R.L.	JAVIER CALDERON GALINDO
C.C. No.	N° 79.166.122 de Ubaté
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y LA CORPORACIÓN CORPOEVENDINAMICA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL EVENTO TURÍSTICO Y CULTURAL DENOMINADO "XXVIII FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL DE LA PAPA 2026", EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO.
VALOR DEL CONVENIO (APORTE DEL MUNICIPIO)	El valor total estimado del convenio asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**, de los cuales el Municipio de Carmen de Carupa aportará **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** y la ESAL comprometerá **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286)**
PLAZO	El plazo del presente Contrato será hasta el 18 de octubre de 2026. contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA),** identificado con NIT Nº 900.516720-5, y su representante legal **JAVIER CALDERON GALINDO** con cedula de ciudadanía N° 79.166.122 de Ubaté, han acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÒN que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionaran, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El inciso segundo del **artículo 355 de la Constitución Política** establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. 2) En concordancia con lo anterior, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En estos instrumentos deben determinarse con precisión, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación entre las partes. 3) El **Decreto 092 de 2017** reglamenta esta modalidad de colaboración y establece que los convenios de asociación tienen como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales. Así mismo, dispone que, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al **30% del valor total del convenio**, no se encuentra sujeto al proceso competitivo previsto en dicha disposición, siempre que se cumplan las demás condiciones legales y se verifique que no exista otra ESAL que ofrezca un aporte igual o superior. 4) En este marco, el **Municipio de Carmen de Carupa** identifica la necesidad de fortalecer la promoción de sus manifestaciones culturales, artísticas, tradicionales y turísticas, así como generar espacios de participación e integración de la comunidad, mediante el desarrollo del **Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026**. 5) El Festival constituye un espacio de reconocimiento y promoción de la identidad cultural del municipio, sus tradiciones, expresiones artísticas y actividades representativas del territorio, contribuyendo igualmente a la promoción turística y al fortalecimiento de los procesos de integración comunitaria. 6) La realización del Festival comprende diferentes actividades culturales, artísticas, tradicionales, protocolares y de participación comunitaria, cuya articulación requiere la concurrencia de capacidades, recursos y esfuerzos institucionales que permitan alcanzar de manera integral el objetivo común previsto. 7) La **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura** establece que el Estado y las entidades territoriales fomentarán las artes en sus diferentes expresiones y promoverán la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Dentro de los mecanismos previstos por la ley se encuentran, entre otros, los festivales y demás actividades orientadas a la promoción cultural. 8) De igual manera, las actividades relacionadas con la promoción turística, cultural y tradicional del territorio se articulan con las funciones y competencias de las entidades territoriales y con los instrumentos de planeación municipal, en cuanto contribuyen al fortalecimiento de la identidad local, la participación ciudadana y la promoción del municipio. 9) En este sentido, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, dentro de sus objetivos y acciones relacionadas con la cultura, el turismo, la recreación, la participación comunitaria y la promoción del territorio, constituye

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

el marco de planeación dentro del cual se desarrolla la actividad objeto del presente convenio. 10) Para la vigencia 2026, el Municipio proyecta la realización del **Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa**, como una actividad de interés público que permite articular diferentes expresiones culturales y tradicionales del municipio y generar espacios de participación de la comunidad y visitantes. 11) Para el cumplimiento de este propósito, el Municipio cuenta con recursos destinados a concurrir al desarrollo de las actividades previstas, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**. 12) A su vez, la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se proyecta la celebración del convenio manifiesta su disposición de concurrir al cumplimiento del objetivo común mediante un aporte en dinero de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286)**, correspondiente al **30% del valor total del convenio**. 13) De esta manera, la concurrencia de recursos de las partes asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286)**, destinados integralmente al desarrollo del objeto común durante un plazo hasta el **18 de octubre**, de acuerdo con la programación y actividades previstas para el Festival. 14) Es importante precisar que, conforme a la naturaleza de los convenios de asociación, los recursos aportados por las partes están dirigidos al cumplimiento del **objetivo común**, sin que exista una relación de contraprestación o remuneración entre estas. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que en los convenios de asociación existen aportes destinados a lograr su ejecución y que estos instrumentos no tienen naturaleza conmutativa, pues las partes concurren al cumplimiento de objetivos comunes. 15) En consecuencia, el presente convenio se estructura como un instrumento de **colaboración y asociación entre el Municipio de Carmen de Carupa y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, mediante la concurrencia de recursos, capacidades y esfuerzos para el desarrollo del Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa 2026. 16) Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la celebración del **Convenio de Asociación**, siempre que la ESAL acredite su reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto, que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017 y que se documente la correspondiente verificación respecto de la existencia de otras ESAL que puedan comprometer recursos en dinero iguales o superiores al 30% del valor total del convenio. 17) Que la SECRETARIA DE HACIENDA expidió disponibilidad presupuestal No. 2026000506 de fecha 06 de octubre de 2026. 18) Que la oficia de desarrollo social remite estudios previos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y LA CORPORACIÓN CORPOEVENDINAMICA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL EVENTO TURÍSTICO Y CULTURAL DENOMINADO "XXVIII FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL DE LA PAPA 2026", EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, TURÍSTICAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Además, llevar a cabo todo y cada una de las siguientes actividades enmarcadas dentro de las siguientes áreas de trabajo:
En cumplimiento del objeto contractual, la ESAL se obliga a:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Concurrir con los aportes técnicos, administrativos, operativos y demás aportes comprometidos en el convenio, de conformidad con las condiciones, cantidades y valores establecidos para el cumplimiento del objetivo común.
2. Participar en la planeación, coordinación y desarrollo conjunto de las actividades que integran el XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa Carmen de Carupa 2026.
3. Concurrir con un aporte por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE, de conformidad con los componentes, cantidades y condiciones técnicas establecidos en el convenio.
4. Desarrollar y articular los componentes culturales, artísticos, turísticos, protocolarios y logísticos que correspondan a sus aportes y responsabilidades dentro del convenio.
5. Disponer del recurso humano, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades y responsabilidades asumidas por la ESAL.
6. Coordinar con el Municipio los aspectos relacionados con la programación, espacios, horarios, requerimientos técnicos, logísticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en la organización y desarrollo de las actividades culturales y tradicionales previstas en el marco del Festival, de acuerdo con la programación concertada entre las partes.
8. Articular los componentes artísticos y musicales que correspondan a los compromisos asumidos por la ESAL, de acuerdo con la programación concertada entre las partes.
9. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con las candidatas al Reinado Municipal de la Papa, de conformidad con la programación y las responsabilidades establecidas conjuntamente.
10. Garantizar la adecuada disposición de los elementos técnicos, logísticos y demás componentes que correspondan a los aportes y compromisos asumidos por la ESAL.
11. Disponer de los elementos necesarios para la ambientación y demás apoyos logísticos que correspondan a sus compromisos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.
12. Apoyar la atención y organización de los jurados, invitados y demás participantes que se encuentren contemplados dentro de las actividades que correspondan a sus responsabilidades.
13. Garantizar los componentes de alimentación, refrigerios y demás apoyos que se encuentren a cargo de la ESAL, conforme a las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en el convenio.
14. Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

15. Coordinar con las dependencias de la Administración Municipal las acciones necesarias para garantizar la articulación institucional y el adecuado desarrollo de las actividades del Festival.
16. Apoyar las estrategias de divulgación y promoción del Festival, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la programación establecida.
17. Presentar al Municipio los soportes y evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.
18. Presentar informe final de ejecución, acompañado de los documentos y evidencias correspondientes, en el cual se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos asumidos para la consecución del objetivo común.
19. Llevar el adecuado control y soporte de la ejecución de los aportes comprometidos por la ESAL y de los recursos que, en desarrollo del convenio, sean recibidos del Municipio, cuando corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.
20. Suministrar al Municipio la información financiera y documental necesaria para verificar la ejecución de los aportes, el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio.
21. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables al desarrollo de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
22. Asumir las obligaciones tributarias, fiscales o impositivas que legalmente le correspondan, derivadas de las actuaciones propias de la ESAL y de la ejecución del convenio.
23. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica y demás requisitos que hayan sido verificados por el Municipio para la celebración del convenio.
24. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento de los compromisos asumidos.
25. Las demás acciones que resulten necesarias y sean acordadas entre las partes para el cumplimiento del objetivo común, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar de buena fe, lealtad, colaboración y transparencia durante la ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente los compromisos y aportes asumidos en el presente convenio, de acuerdo con la propuesta y presupuesto aprobados.
3. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al cumplimiento del objeto y objetivo común del convenio.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga carácter confidencial o reservado.
5. Presentar los informes, documentos y evidencias requeridos para el seguimiento y verificación de la ejecución del convenio.
6. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que legalmente le correspondan, cuando haya lugar.
7. Responder por las actuaciones u omisiones que le sean atribuibles en el desarrollo de las actividades a su cargo.
8. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones atribuibles a la entidad asociada.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los Artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Realizar los pagos según lo acordado. Entregar de manera oportuna la información requerida por la entidad sin ánimo de lucro con el propósito de facilitar la organización y desarrollo de las actividades. **CLAUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL**: la **CORPORACION** no podrá dar destinación diferente a Los recursos otorgados, al descrito en el objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA**: Para dar cumplimiento al objeto de este convenio la **ESAL** los realizará con plena autonomía. **CLAUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA**: El presente Convenio es de ASOCIACIÒN y no existirá relación laboral alguna entre la **CORPORACION** y/o sus Profesionales o Empleados y el Municipio. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN**: la ESAL, no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin autorización previa, expresa y por escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo del presente CONVENIO será hasta el 18 de octubre de 2026**,** contados el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **CLAUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONVENIO**: **El valor total del contrato corresponde** a la suma de El valor total del convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.715.286) M/CTE**, correspondiente a la concurrencia de aportes de las partes para el desarrollo conjunto del **XXVIII Festival Turístico y Cultural y Reinado Municipal de la Papa Carmen de Carupa 2026**, de conformidad con el objeto, las condiciones técnicas y las obligaciones establecidas en el convenio.

Del valor total, el **MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA** concurrirá con un aporte de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, mientras que la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** concurrirá con un aporte de **VEINTICINCO MILLONES**

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

La discriminación de los aportes de cada una de las partes se presenta a continuación:

Ítem	Aporte y condiciones técnicas	Cantidad	Parte que aporta	Valor unitario	Valor total
1	**SONIDO Y TARIMA PARA LOS EVENTOS DEL FESTIVAL:** disponibilidad, transporte, montaje, instalación, configuración, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional y tarima para el desarrollo de las actividades programadas durante los días viernes, sábado y domingo. El sistema deberá contar, como mínimo, con sistema principal de sonido tipo Line Array o equivalente, con cabinas de medios/agudos y subwoofers; monitores de escenario; consola digital de mínimo 32 canales; procesadores de señal; amplificadores de potencia; micrófonos inalámbricos y alámbricos según las necesidades de cada actividad; bases para micrófonos; cajas directas (DI); sistema de distribución y conexión de señal; cableado de audio y energía; extensiones, multicables y accesorios necesarios para su funcionamiento. Deberá garantizarse una adecuada cobertura y presión sonora de acuerdo con el aforo y las características del lugar. La tarima deberá ser modular, nivelada, estable y segura, con estructura resistente, superficie antideslizante, altura y dimensiones acordes con las actividades programadas, incluyendo escaleras de acceso, faldón frontal y lateral, barandas cuando sean requeridas y elementos de protección y seguridad. Se deberá garantizar la disponibilidad de los equipos durante las jornadas programadas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	**MUNICIPIO**	$33.000.000	$39.270.000
2	**REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES E INVITADOS:** disposición de 400 refrigerios individuales, destinados a los participantes, invitados y/o personas determinadas por la organización. Cada refrigerio deberá estar compuesto como mínimo por una (1) bebida individual, un (1) alimento sólido y una (1) porción de fruta. La bebida podrá corresponder a jugo, bebida láctea, agua saborizada u otra opción previamente aprobada por la organización; el alimento sólido deberá ser fresco, de adecuada calidad y tamaño individual; y la fruta deberá encontrarse en condiciones óptimas de maduración, higiene y consumo. Cada refrigerio deberá ser entregado debidamente empacado de manera individual, utilizando materiales aptos para contacto con alimentos, limpios, cerrados y que permitan conservar adecuadamente los productos. Se deberá garantizar la preparación, manipulación, transporte, conservación y entrega de los refrigerios bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en el lugar y horario establecido por la organización.	400	**MUNICIPIO**	$12.500	$5.400.000
3	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE SANTANA:** participación de la Banda de Santana para el día domingo, de acuerdo con la programación oficial del Festival. Comprende la participación de los integrantes y músicos necesarios para realizar la presentación musical en vivo, repertorio acorde con la actividad, cumplimiento del horario y duración previamente establecidos, así como la coordinación de sus requerimientos técnicos con la organización y el equipo de producción. La agrupación deberá presentarse en condiciones técnicas y artísticas adecuadas para el desarrollo del evento.	1	**MUNICIPIO**	$14.000.000	$14.000.000
4	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA VELADA DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN:** disposición de siete (7) personas encargadas de apoyar el control de accesos, orientación y ubicación de asistentes, manejo de flujos de público, control de ingreso a zonas restringidas, acompañamiento de candidatas, artistas, invitados y personal autorizado, apoyo en backstage, atención de requerimientos logísticos y articulación con el coordinador del evento y responsables de seguridad. El personal deberá contar con presentación adecuada, disponibilidad durante toda la jornada y atender las instrucciones impartidas por la organización, contribuyendo al adecuado desarrollo, organización y seguridad del evento.	7	**MUNICIPIO**	$190.000	$1.330.000
5	**APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO:** disponibilidad de personal idóneo para el montaje, operación y desmontaje de los sistemas de sonido, iluminación y estructuras de tarima. Incluye ingenieros de sonido para planificación del montaje, configuración de consolas, ecualizadores y procesadores, realización de pruebas técnicas y operación del sistema de sonido tipo Line Array y monitores; técnicos de iluminación para instalación, programación y operación de cabezas móviles, luces Par LED, efectos de iluminación, máquina de humo, láser y luz seguidora; auxiliares de tarima para	8	**ESAL**	$450.000	$3.600.000

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

	ensamble, adecuación, instalación de faldones, carpas, escaleras y demás elementos requeridos; personal de cargue especializado para manipulación, traslado interno, instalación y organización de cabinas, bajos, amplificadores, consolas y demás equipos; y coordinador técnico general encargado de supervisar el montaje, operación y desmontaje, verificar el cumplimiento del cronograma y coordinar al personal técnico durante las actividades.				
6	**TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS:** transporte de los equipos de sonido, iluminación, estructuras y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del Festival, desde el lugar de almacenamiento hasta el sitio de realización del evento y posteriormente al lugar de retorno. Incluye cargue, traslado, descargue y apoyo logístico asociado al transporte. Así mismo, contempla el traslado de los refrigerios destinados al personal técnico y logístico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje. La ESAL garantizará el transporte de todo el equipo de sonido e iluminación desde el lugar de almacenamiento hasta la Plaza de Eventos y su posterior retorno, así como el traslado de los refrigerios destinados para el personal logístico y técnico durante las jornadas de montaje, operación y desmontaje.	1	**ESAL**	$4.000.886	$4.000.886
7	**ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN:** disponibilidad de profesional para la animación y presentación durante las actividades programadas en el marco del Festival. Incluye conducción, presentación de artistas y actividades, lectura de información institucional, interacción con el público, llamados y anuncios, manejo de tiempos y transiciones entre las diferentes actividades, de acuerdo con la programación oficial y las orientaciones de la organización. Se deberá garantizar disponibilidad durante las jornadas requeridas del Festival.	1	**ESAL**	$2.000.000	$2.000.000
8	**ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL:** disponibilidad de DJ para acompañamiento musical de las actividades programadas durante el Festival. Incluye selección, reproducción y manejo profesional de música de acuerdo con el tipo de actividad, ambientación de espacios, manejo de transiciones y apoyo musical durante los tiempos establecidos por la organización. Deberá articularse con el equipo técnico de sonido dispuesto para el evento.	1	**ESAL**	$2.500.000	$2.500.000
9	**SERVICIOS SANITARIOS TEMPORALES:** disponibilidad de cuatro (4) unidades de baños portátiles para atención de asistentes, artistas, personal técnico, logístico y demás participantes del Festival. Comprende transporte, instalación, ubicación, mantenimiento y retiro de las unidades. Estas deberán encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, funcionamiento y presentación, incluyendo limpieza y mantenimiento durante el periodo de utilización, así como su instalación en los puntos definidos por la organización.	4	**ESAL**	$800.000	$3.808.000
10	**JURADOS PARA ACTIVIDADES DE ELECCIÓN Y EVALUACIÓN:** participación de jurados para las actividades de elección y/o evaluación contempladas dentro de la programación oficial del Festival. Los jurados deberán contar con experiencia y/o idoneidad acorde con la actividad a evaluar y realizar la valoración de los participantes conforme a los criterios, parámetros y formatos establecidos por la organización. Incluye disponibilidad para las jornadas requeridas, revisión de criterios, diligenciamiento de formatos y participación en las deliberaciones correspondientes.	3	**ESAL**	$1.800.000	$5.400.000
11	**ALIMENTACIÓN – ALMUERZOS:** disposición de almuerzos. Cada uno deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida, francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).	60	**ESAL**	$24.000	$1.555.200
12	**ALIMENTACIÓN – DESAYUNOS:** disposición de desayunos. Opción 1: huevos al gusto (100 gr) y caldo de costilla (200 ml), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr). Opción 2: tamal (200 gr), bebida: jugo o bebida caliente de 8 onzas, pan o arepa (35 gr).	60	**ESAL**	$22.000	$1.425.600
13	**ALIMENTACIÓN – CENAS:** disposición de cenas. Cada una deberá contener porción de fruta picada sin cáscara (80 gr), o sopa; carne magra de res o cerdo (92 gramos), filete de pechuga de pollo (86 gramos), pernil de pollo (165 gramos con hueso) o filete de pescado (90 gramos); cereal: arroz (114 gramos) y/o pasta (80 gramos); ensalada cruda (80 gramos) y/o verdura cocida (60 gramos); granos: lenteja, garbanzo o frijol (80 gramos); raíces: tubérculos, plátano, papa cocida,	60	**ESAL**	$22.000	$1.425.600

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA (CORPOEVENDINAMICA).

	francesa o chips (75 gramos) o yuca (92 gramos); bebida: jugo natural (350 ml); y postre: gelatina, flan o cuajada con arequipe (60 gramos).				
	TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$60.000.000**
	TOTAL APORTE ESAL				**$25.715.286**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$85.715.286**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO El aporte a cargo del **MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, será desembolsado en un **único pago, con posterioridad a la ejecución de las actividades objeto del convenio**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos a cargo de las partes. Para efectos del desembolso, la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** deberá presentar al supervisor el informe final de ejecución, acompañado de los documentos y soportes que acrediten la realización de las actividades programadas, la ejecución de los componentes a cargo de cada una de las partes y la concurrencia de los aportes comprometidos para el cumplimiento del objetivo común. El desembolso estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la cual se deberá dejar constancia de la ejecución de las actividades, de la materialización de los aportes comprometidos por las partes y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio. El pago se efectuará una vez cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros correspondientes y previa presentación de la documentación requerida para el trámite del desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte de la **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($25.715.286) M/CTE**, será dispuesto y ejecutado directamente por esta, de conformidad con los componentes, cantidades y condiciones técnicas establecidos en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar mediante los documentos y soportes correspondientes la ejecución de los aportes a su cargo y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objetivo común, como condición para la certificación de cumplimiento y el posterior desembolso del aporte municipal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente convenio se subordina a las apropiaciones correspondientes al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Carmen de Carupa, con disponibilidad presupuestal No 2026000506 de 06 de octubre de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejecutada por ***La Oficina de Desarrollo Social***, oficina que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el Estatuto de contratación Administrativa y el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 o por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: A) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto del presente Convenio. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. D) Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del Contrato. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del convenio, EL MUNICIPIO impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**:

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados

- ✓ **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA Este Convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para los efectos la presente ASOCIACIÒN se tendrá como domicilio el Municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes y existencia de registro Presupuestal.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.